



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 182-2024-UNAH**

Huanta, 21 de noviembre de 2024

**VISTOS:**

El Oficio N° 1056-2024-UNAH/DGA, de fecha 20 de noviembre de 2024; Informe Técnico N° 113-2024-UNAH-DGA-UA, de fecha 20 de noviembre de 2024; Resolución Presidencial N° 089-2024-UNAH de fecha 24 de junio de 2024, y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal d) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; establece: 8.1) Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...);

Que, el Artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé que: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento"

Que, el Artículo 43° del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha previsto:

"43.1) **El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.** Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3) Los órganos a cargo de





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 182-2024-UNAH**

Huanta, 21 de noviembre de 2024

los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4) Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones"

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 44° colige sobre la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°;

Que, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los impedimentos para integrar un comité de selección: "a) El Titular de la Entidad. b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas";

Que, según el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inciso 46.5) establece que "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Que, el Artículo 47° del citado Reglamento, ha previsto lo siguiente:

### **"Artículo 47°. Documentos del procedimiento de selección**

47.1) Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2) Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. **47.3) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.** 47.4) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 089-2024-UNAH de fecha 24 de junio de 2024, se conforma el Comité de Selección Permanente para los Procedimientos de selección de tipo Adjudicación Simplificada (AS) para el año fiscal 2024, conforme al detalle siguiente:

TITULARES	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICIÓN LABORAL
Presidente	Solis Montesinos Alexander Javier	46960741	CAS- CONFIANZA
Primer Miembro	Ore Palomino Wilber	43008451	CAS
Segundo Miembro	Medina Huaripata Rubén Santamaría	43923235	CAS- CONFIANZA





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 182-2024-UNAH**

Huanta, 21 de noviembre de 2024

SUPLENTES	APELLIDOS Y NOMBRES	ÁREA QUE PERTENECE	CONDICIÓN LABORAL
Suplente del Presidente	Pianto Zambrano Yakelin Rocío	OEC	CAS
Suplente del Primer Miembro	Mario Benjamín Santivañez Mueras	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	CAS - CONFIANZA
Suplente de Segundo Miembro	Macilla Yangali Julio Cesar	Dirección General de Administración	CAS

Que, a través del Informe Técnico N° 113-2024-UNAH-DGA-UA, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita a la Directora General de Administración, la reconfiguración del Comité de Selección Permanente para los Procedimientos de selección de tipo Adjudicación Simplificada (AS) para el año fiscal 2024, proponiendo a los siguientes:

Integrantes Titulares	Nombres y Apellidos	DNI	Área a la que pertenece	Correo	Modalidad de Contratación
Presidente	Victor German Cotrina León	46692578	Unidad Ejecutora de Inversiones	Victorcotrinaleon@gmail.com	CAS CONFIANZA
Primer Miembro	Rubén Santamaria Medina Huaripata	43923235	Unidad de Servicios Generales	ruben.medina@unah.edu.pe	CAS CONFIANZA
Segundo Miembro	Alexander Javier Solís Montesinos	46960741	OEC	asolismontesinos@gmail.com	CAS CONFIANZA

Integrantes Suplentes	Nombres y Apellidos	DNI	Área a la que pertenece	Correo	Modalidad de Contratación
Presidente	Conan Aurelio Paucar Coronado	46474123	Unidad Ejecutora de Inversiones	Conan.paucar@unah.edu.pe	CAS
Primer Miembro	Mario Benjamín Santivañez Mueras	44681457	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Mario.santivañez@unah.edu.pe	CAS CONFIANZA
Segundo Miembro	Yakelin Rocío Pianto Zambrano	46186799	OEC	Yakelin.piant@unah.edu.pe	CAS

Que mediante Oficio N° 1056-2024-UNAH/DGA, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Directora General de Administración, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora la conformación de los miembros para integrar el Comité de Selección Permanente para los Procedimientos de Selección de tipo Adjudicación Simplificada (AS) para el año fiscal 2024, proponiendo a los siguientes:

TITULARES	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICIÓN LABORAL
Presidente	Victor German Cotrina León	46692578	CAS-CONFIANZA
Primer Miembro	Rubén Santamaria Medina Huaripata	43923235	CAS-CONFIANZA
Segundo Miembro	Alexander Javier Solís Montesinos	46960741	CAS-CONFIANZA

SUPLENTES	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICIÓN LABORAL
Presidente	Conan Aurelio Paucar Coronado	46474123	CAS
Primer Miembro	Mario Benjamín Santivañez Mueras	44681457	CAS-CONFIANZA
Segundo Miembro	Yakelin Rocío Pianto Zambrano	46186799	CAS

Que, a través del Proveído S/N de fecha 20 de noviembre de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General disponiendo la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a las consideraciones precedentes, de conformidad a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en uso de las atribuciones otorgadas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;







## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 182-2024-UNAH**

Huanta, 21 de noviembre de 2024

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N° 089-2024-UNAH de fecha 24 de junio de 2024, que conformó el Comité de Selección Permanente para los Procedimientos de selección de tipo Adjudicación Simplificada (AS) para el año fiscal 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONFORMAR** el Comité de Selección Permanente para los Procedimientos de selección de tipo Adjudicación Simplificada (AS) para el año fiscal 2024, conforme al detalle siguiente:

TITULARES	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICIÓN LABORAL
Presidente	Victor German Cotrina León	46692578	CAS-CONFIANZA
Primer Miembro	Rubén Santamaria Medina Huaripata	43923235	CAS-CONFIANZA
Segundo Miembro	Alexander Javier Solís Montesinos	46960741	CAS-CONFIANZA

SUPLENTES	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICIÓN LABORAL
Presidente	Conan Aurelio Paucar Coronado	46474123	CAS
Primer Miembro	Mario Benjamín Santivañez Mueras	44681457	CAS-CONFIANZA
Segundo Miembro	Yakelin Rocío Pianto Zambrano	46186799	CAS

**ARTÍCULO TERCERO. -** Los miembros conformantes del Comité de Selección designados en el Artículo Segundo de la presente resolución ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo Segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

**ARTÍCULO SEXTO. - HACER** de conocimiento la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Transparencia y demás instancias pertinentes.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA  
Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA  
Mg. Roberto Esteban Gibson Silva  
SECRETARIO GENERAL

### **DISTRIBUCIÓN:**

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Dirección General de Administración  
Comité de Selección  
Unidad de Abastecimiento  
Transparencia  
Interesados  
Archivo (02)